



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Jacqueline Torres Rojas
Causante	Luis Pastor Torres Daza (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2015 00181 00
Asunto	Fijando honorarios partidior
Fecha de la providencia	Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Fíjese como honorarios al partidior Dr Luis Francisco Lemus Castro y a cargo de las partes a prorrata, la suma de \$ 20.828.569.00 que corresponde al 1% del avalúo de los bienes objeto de petición y atendiendo a los criterios que establece el Acuerdo PSAA15 -10448 del 28 de diciembre de 2016.

* A costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas de las piezas procesales requeridas, indicándole al correo electrónico jkmsce77@hotmail.com, el trámite para autorización de ingreso al Juzgado a retirar las copias.

*Negar la solicitud presentada por el abogado Juan Carlos Montenegro Sánchez apoderado de la señora Diana Marcela Torres Silva, en lo referente a autorizar pago de gastos de registro y protocolización del trabajo de partición, en razón a que no cumple con los requisitos exigidos en el inciso segundo del artículo 511 del CGP.

*Abstenerse de hacer pronunciamiento alguno frente a la solicitud de entrega a prorrata de los dineros que se encuentra consignada en el proceso, en razón a que no viene coadyuvada por todos los signatarios y tampoco han sido inventariados adicionalmente.

*Como quiera que la sentencia aprobatoria de la partición de la sociedad conyugal se encuentra en firme, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

Previo a librar las respectivas comunicaciones, y verificación por secretaría de la existencia de solicitud de remanentes, complementar la información suministrada al magistrado sustanciador mediante oficio del pasado 24 de julio de 2020, que allí también reposa apelación presentado sobre la aprobación de inventarios y avalúos.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 43 del 11/08/2020



AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria